



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001400305220220071600

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago librado el 9 de agosto del 2022, respecto del nombre de la entidad demandante, en tal sentido el auto referido quedara de la siguiente manera:

*“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de la sociedad **MÁXIMO POTENCIAL GROUP SAS y SANTIAGO CHIMBACO CABRERA**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré 2470088743”*

En todo lo demás, la providencia deberá mantenerse incólume.

Notifíquese la presente decisión junto con el proveído corregido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a9d93fca19d8e1973c555a37a79ce6477b0606a0a5e3a78b62c4bea453a51**

Documento generado en 21/09/2022 08:55:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>